

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

0140	Otórguese con carácter Honorífico la Condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, a varios servidores policiales del Nivel Directivo y a otros	2
------	--	---

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Concédese personalidad jurídica y apruébese el estatuto de las siguientes organizaciones:

00221-2023	Asociación Alianza Nacional por la Salud, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha	37
00222-2023	Fundación Juanchito al Rescate Galápagos, con domicilio en la Isla Santa Cruz, provincia de Galápagos	41

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SB-DTL-2023-2311	Califíquese como perito valuador de bienes inmuebles al ingeniero civil Marcelo Andrés Jácome Pineda	45
------------------	--	----

Acuerdo Ministerial Nro. 0140

Mgs. Sandra Molina Barreiro,
MINISTRA DEL INTERIOR (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 160, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (...)”*;

Que, el artículo 163, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta que: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se*

establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”;*

Que, el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: *“Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Artículo 1. Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como un organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía, técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (..)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 135 de 06 de noviembre de 2023, el ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, dispuso a la magister Sandra Molina Barreiro, Viceministra de Seguridad Ciudadana, la subrogación de las funciones y atribuciones del cargo de Ministra del Interior, desde el 07 al 11 de noviembre de 2023, en razón del viaje al exterior del Titular para el cumplimiento de actividades oficiales;

Que, el artículo 1 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, señala: *“La Policía Nacional podrá conceder las condecoraciones que establece el presente reglamento al personal policial que se haga acreedor en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y/o a la Policía Nacional. Igualmente, a funcionarios públicos, miembros de las Fuerzas Armadas, nacionales o extranjeras miembros de policías extranjeras o personas civiles nacionales o extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la Policía Nacional.”;*

Que, el artículo 4 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, aplicable al presente caso, al respecto manifiesta: *“Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, por intermedio del Ministerio de Gobierno. El Comandante General podrá objetar la petición de los consejos, cuando considere en forma clara y evidente, que el candidato no reúne los requisitos y condiciones para hacerse acreedor a la condecoración”*.

Que, el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, propone: *“A más del requisito básico que motive el otorgamiento de una de las condecoraciones establecidas en este reglamento, el personal policial deberá haber demostrado una conducta compatible con la distinción a la que podría hacerse acreedor, acorde a las consideraciones siguientes: “a) Tratándose de las condecoraciones cuyo requisito fundamental sea el tiempo de servicio prestado a la Policía Nacional, la conducta se analizará en el tiempo comprendido entre una y otra condecoración. En el caso de la condecoración Policía Nacional de Tercera Categoría, se considerará los quince años de servicio; en el caso de haber sido negada una condecoración anterior, se calificará la conducta observada en los cinco últimos años. En todo caso, el respectivo Consejo, tomará en cuenta como elemento fundamental, la demostración de enmienda en la conducta observada durante los indicados cinco últimos años (...)”*.

Que, el artículo 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, propone: *“La condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, se otorgará a los miembros policiales de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, incluido el tiempo de formación profesional”*.

Que, el artículo 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, propone: *“La condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de “Gran Oficial” se concederá a quienes hayan prestado 30 años o más de servicios activo y efectivo a la Policía Nacional, previa calificación en la forma determinada en el Art. 5 de este reglamento”*.

Que, el artículo 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, propone: *“Las condecoraciones “Policía Nacional” de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional”*.

Que, el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: (...) m) Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional; (...) p) Reconsiderar por una sola vez a petición del interesado o pedido de uno de los vocales del Consejo de Generales, las resoluciones dictadas sobre*

la situación profesional de los generales y oficiales superiores. Las peticiones de reconsideración deberán formularse en el tiempo máximo de 30 días (...)";

Que, el artículo 12, literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expresa que, como una de las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Generales es el resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial;

Que, en la Orden General No. 071, para el día viernes 12 de abril del 2019, se ha publicado la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, para regular de manera provisional el funcionamiento del órgano competente de la Gestión de Talento Humano de la Policía Nacional, actual Dirección General de Personal, hasta la expedición de los reglamentos correspondientes, que en su acápite CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS, expresa: "1. Del otorgamiento. - La Policía Nacional podrá conceder las condecoraciones que establece la presente directiva al servidor policial que se haga acreedor en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y/o a la Policía Nacional. - 2. El Consejo de Generales de la Policía Nacional, estudiará y dictaminará sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones a los servidores policiales. [...] 3. Las condecoraciones policiales se concederán mediante acuerdo ministerial, a cuyo efecto, el Consejo de Generales pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente ante el Ministerio rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público [...] Beneficiarios de las Condecoraciones: (...) d. La condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional", se otorgará a los servidores policiales de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, incluido el tiempo de formación profesional. k. La condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial" se concederá a quienes hayan prestado 30 años o más de servicios activo y efectivo a la Policía Nacional, previa calificación en la forma determinada en ésta Directiva. (...) p. Las condecoraciones "Policía Nacional" de primera, segunda y tercera categorías, se concederá al servidor policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación profesional (...)";

Que, mediante oficio No. 2020-1308-DSPO-DNATH de 16 de diciembre de 2020, el Director General de Personal de la Policía Nacional remitió al Presidente del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional: "(...) el cuadro demostrativo, hojas de vida profesional en formato PDF y la situación profesional de los servidores policiales en medio magnético, constante en la página del Sistema Informático SIIPNE 3W con fecha de corte 11-12-2020, para la calificación de la condecoración de los señores servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, por cumplir en el mes de **NOVIEMBRE /2020**, 15, 25, 30 y 35 años de servicio profesional en la Institución Policial, para conocimiento, estudio y resolución correspondiente.

SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO

CONDECORACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020
--

GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL
GRAD.	35 AÑOS	02
CPTN.	15 AÑOS	01

SERVIDORES POLICIALES TÉCNICOS OPERATIVOS

CONDECORACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020		
GRADO	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL
SBOM.	35 AÑOS	01
SBOS.	30 AÑOS	10
SGOP.	25 AÑOS	49
CBOP.	15 AÑOS	1316

Que, mediante Informe Jurídico No. 2021-238-DNAJ-PN de 24 de febrero de 2021, el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, realizó el siguiente análisis: “(...) **3.1 El Consejo de Generales de la Policía Nacional es el organismo competente para resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial, conforme lo dispuesto en el artículo 12 letra d) del Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos de la Policía Nacional. 3.2 En el oficio No. 2020-1308-DSPO-DNATH de fecha 16 de diciembre del 2020, remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, en el cuadro demostrativo de servidores policiales técnicos operativos, en el numérico de los CBOP, registra 1316 servidores policiales con el tiempo de 15 años de servicio, verificando el numérico real son un total de 1320 servidores policiales, razón por la cual el análisis respectivo es sobre el numérico de 1320 servidores policiales que han cumplido los 15 años de servicio. 3.3.- Conforme lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en el presente caso según las nóminas remitidas por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, relacionada: con el personal de servidores policiales del nivel técnico operativo quienes han cumplido **15 AÑOS DE SERVICIO ACTIVOS Y EFECTIVOS** de servicio dentro de la carrera profesional el mes de **NOVIEMBRE DEL 2020**, para lo cual básicamente se ha observado el desempeño profesional dentro del período de los 15 años de servicio. Se realizan las siguientes observaciones, cuya fuente de información es la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y los registros constantes en cada una de las hojas de vida profesional de los servidores policiales pertenecientes al **nivel técnico directivo y técnico operativo.** (VEF. ANEXO 2). 3.4.- Conforme lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el presente caso según las nóminas remitidas por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de: la Policía Nacional, relacionadas con el personal de servidores policiales del nivel técnico operativo quienes han cumplido **25 AÑOS DE SERVICIO ACTIVOS Y EFECTIVOS** de servicio dentro de la carrera profesional en el mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, para lo cual básicamente se ha observado el desempeño profesional dentro del periodo de los últimos 5 años de servicio. Se realizan las siguientes observaciones, cuya fuente de información es la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y los registros constantes en cada una de las hojas de vida profesional de los servidores policiales pertenecientes**

*al nivel técnico operativo. (VER ANEXO 3) 3.5.- Conforme lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el presente caso según las nóminas remitidas por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de: la Policía Nacional, relacionadas con el personal de servidores policiales del nivel técnico operativos quienes han cumplido **30 AÑOS DE SERVICIO ACTIVOS Y EFECTIVOS** de servicio dentro de la carrera profesional en el mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, para lo cual básicamente se ha observado el desempeño profesional dentro del periodo de los **últimos cinco años de servicio**. Se realizan las siguientes observaciones, cuya fuente de información es la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y los registros constantes en cada una de las hojas de vida profesional de los servidores policiales pertenecientes al nivel técnico operativo. (VER ANEXO 4).*

*3.6.- Conforme lo establece el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el presente caso según las nóminas remitidas por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, relacionadas con el personal de servidores policiales del nivel técnico operativos quienes han cumplido **35 AÑOS DE SERVICIO ACTIVOS Y EFECTIVOS** de servicio dentro de la carrera profesional en el mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, para lo cual básicamente se ha observado el desempeño profesional dentro del periodo de los últimos cinco años de servicio. Se realizan las siguientes observaciones, cuya fuente de información es la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y los registros constantes en cada una de las hojas de vida profesional de los servidores policiales pertenecientes al **nivel directivo y técnico operativo**. (VER ANEXO 5) 3.7.-*

*Luego del análisis realizado a la documentación e información remitida por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, y los registros constantes en cada una de las hojas de vida profesional de los servidores policiales pertenecientes al **NIVEL TÉCNICO OPERATIVO**, se puede recomendar al Consejo de Generales de la Policía Nacional, proceda a **CALIFICAR IDONEOS para merecer con carácter HONORIFICO la Condecoración por cumplir 15, 25, 30 y 35 años de servicio activos y (efectivos en la Institución Policial, por cuanto SI REÚNEN** los requisitos y parámetros establecidos en la Resolución No. 2019-02 12-CsG-PN de fecha 03 de junio del 2019, en consonancia con los artículos 97 (numeral 10) y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (VER ANEXO 6) (...) 4.-*

***CONCLUSIONES:** Con los antecedentes expuestos, disposiciones legales y análisis realizado, en base al pedido formulado en Oficio No.2020-5575-CsG-PN, de 23 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Secretario del Consejo de Generales de la Policía Nacional, esta asesoría jurídica, concluye que: 4.1.- El Consejo de Generales de la Policía Nacional es el organismo competente para resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter policial de los servidores policiales pertenecientes al nivel directivo y técnico operativo, conforme lo determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su Art. 97 numeral 10; y, Disposición Transitoria Primera, que determina: "Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios", en concordancia con la letra F) numerales 2 y 3 de la DIRECTIVA N. 2019/ 001/DGP/PN, en la cual establece que el Consejo de Generales de las Policía Nacional, es el organismo competente para estudiar y*

dictaminar sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones a los servidores policiales el cual pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente ante el ministerio rector de seguridad ciudadana y orden público. 4.2.- Sobre la base de la RESOLUCIÓN No. 2019-0212-CsG-PN de fecha 03 de junio del 2019, emitida por el Consejo de Generales, se puede recomendar al citado organismo CALIFIQUE IDONEOS a las y los servidores policiales que constan en los ANEXOS 3, 4 y 5 para merecer con carácter HONORIFICO las siguientes condecoraciones: "Policia Nacional" de "Primera Categoría" y Tercera Categoría" por haber cumplido 25 y 15 años de servicio activos y efectivos en la Policia Nacional respectivamente; y la Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran oficial" por cumplir 30 años de servicio activos y efectivos; y, la Condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional" por cumplir 35 años de servicio activos y efectivos, quienes han cumplido el respectivo tiempo de servicio en el mes de NOVIEMBRE 2020, condecoración por tiempo de servicio activo. (VER ANEXO 7)

CUADRO RESUMEN

RESUMEN NUMÉRICO DE LAS Y LOS S.P. QUE SE ENCUENTRAN EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CUMPLIERON 15, 25, 30 Y 35 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO Y EFECTIVO EN LA INSTITUCIÓN				
GRADO	NUMÉRICO DE SERVIDORES POLICIALES	IDÓNEOS	EXCEDEN PARÁMETROS	SUB TOTAL
GRAD	2	2	0	2
CPTN	1	1	0	1
SBOM	1	1	0	1
SBOS	10	10	0	10
SGOP	49	46	3	13
SGOS	1320	767	553	1320
TOTAL	1383	TOTAL		1383 (...)

Que, mediante Resolución No. 2021-264-CsG.-PN de 24 de junio de 2021, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **"1. CALIFICAR IDÓNEOS** a los siguientes servidores policiales del Nivel Directivo, para el otorgamiento de la Condecoración **"Cruz del Orden y Seguridad Nacional"**, quienes en el mes de **NOVIEMBRE DEL 2020**, han cumplido **35 años** de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordantes con lo que determina al respecto el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 97 numeral 10, artículo 100 y Disposición Transitoria Primera:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	CORREA GORDILLO EDGAR FERNANDO
2	GRAD	ARAUZ MACIAS VICTOR MANUEL

2.- CALIFICAR IDÓNEO al señor Capitán de Policía **VELASCO VELASTEGUI JIMMY ANDRES**, para el otorgamiento con carácter **honorífico** de la **Condecoración "Policía Nacional" de "Tercera Categoría"**, quien en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, ha cumplido **15 años** de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordantes con lo que determina al respecto el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 97 numeral 10, artículo 100 y Disposición Transitoria Primera.

3.- CALIFICAR IDÓNEO, al señor Suboficial Mayor de Policía **TENELANDA MENDOZA TELMO GILBERTO**, para el otorgamiento de la **Condecoración "Cruz del Orden y Seguridad Nacional"**, quien en el mes de **NOVIEMBRE DEL 2020**, ha cumplido **35 años** de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 97 numeral 10, y la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0080, de 08 de marzo del 2019; artículo 10 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019.

4.- CALIFICAR IDÓNEOS, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento de la **Condecoración "Al Mérito Profesional" en el grado de "Gran Oficial"**, quienes en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, han cumplido **30 años** de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 97 numeral 10, y la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0080, de 08 de marzo del 2019; artículo 16 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019: de acuerdo al listado descrito en dicha resolución, (10) servidores policiales del Nivel Técnico Operativo.

5.- CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento de la **Condecoración "Policía Nacional" de "Primera Categoría"**, quienes en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, han cumplido 25 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establece el artículo 97 numeral 10, y la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo

Ministerial No. 0080, de 08 de marzo del 2019; artículo 21 concomitante con el artículo 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional y, la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; de acuerdo al listado descrito en dicha resolución, (46) servidores policiales del Nivel Técnico Operativo.

6.- CALIFICAR IDÓNEOS, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter **honorífico** de la **Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”**, quienes en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, han cumplido 15 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establece el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, concordantes con lo que determina al respecto el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 97 numeral 10, artículo 100 y Disposición Transitoria Primera (...); de acuerdo al listado descrito en dicha resolución, (767) servidores policiales del Nivel Técnico Operativo.

Que, en atención a la sumilla inserta en el oficio Nro. PN-CG-QX-2023-01136-OF de 20 de enero de 2023, suscrito por el Comandante General de la Policía Nacional, con el cual remitió el oficio Nro. PN-CsG-PN-QX-2023-052-O de 19 de enero de 2023, emitido por el Prosecretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional y anexa 14 Resoluciones emitidos por dicho Organismo para el otorgamiento de Condecoraciones por tiempo de servicio, adjuntando copias de los Informes Jurídicos e Informes de Talento Humano, en el cual consta la Resolución Nro. 2021-264-CSG-PN de 24 de junio de 2021, relacionado a varias Condecoraciones “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”, a favor de (02) Servidores Policiales del Nivel Directivo, “Policía Nacional de Tercera Categoría” a favor del Capitán de Policía Velasco Velastegui Jimmy Andrés; "Cruz del Orden y Seguridad Nacional" a favor del Mayor de Policía Tenelanda Mendoza Telmo Gilberto, “Al Mérito Profesional en el Grado de Gran Oficial” a favor de (10) Servidores Policiales del Nivel Técnico Operativo y “Policía Nacional de Primera Categoría”, a favor de (46) Servidores Policiales del Nivel Técnico Operativo, por haber cumplido el tiempo de 15, 25, 30 y 35 años de servicio activo y efectivo en la institución policial, en el cual solicita se emita el acto administrativo a fin de que se otorgue el referido reconocimiento institucional.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar con carácter Honorífico la Condecoración “**Cruz del Orden y Seguridad Nacional**”, a los siguientes servidores policiales del Nivel Directivo, quienes en el mes de **NOVIEMBRE DEL 2020**, cumplieron 35 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, normativa vigente a esa fecha,

y concordante con lo prescrito en el artículo 97 numeral 10, artículo 100 y el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	CORREA GORDILLO EDGAR FERNANDO
2	GRAD	ARAUZ MACÍAS VÍCTOR MANUEL

Artículo 2.- Otorgar con carácter honorífico la **Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría** al señor Capitán de Policía **VELASCO VELASTEGUI JIMMY ANDRÉS,**”, quien en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, cumplió 15 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, normativa vigente a esa fecha, y concordante con lo prescrito en el artículo 97 numeral 10, artículo 100 y el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 3.- Otorgar con carácter honorífico la **Condecoración “Cruz del Orden y Seguridad Nacional”,** al señor Suboficial Mayor de Policía **TENELANDA MENDOZA TELMO GILBERTO,** quien en el mes de **NOVIEMBRE DEL 2020**, cumplió 35 años de servicio en la Institución; de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 10 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019; normativa vigente a esa fecha, y concordante con lo prescrito en el artículo 97 numeral 10, artículo 100 y el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 4.- Otorgar con carácter honorífico la **Condecoración “Al Mérito Profesional” en el grado de "Gran Oficial”,** a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, quienes en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, cumplieron 30 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 16 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019, normativa vigente a esa fecha, y concordante con lo prescrito en el artículo 97 numeral 10, artículo 100 y el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS	ALARCÓN GÓMEZ OSWALDO JAVIER
2	SBOS	BASTIDAS VALDIVIEZO ÁNGEL SEGUNDO
3	SBOS	FIALLOS BONILLA MARCOS ALFREDO
4	SBOS	GUILCAMAIGUA MULLO JOSÉ RENEE
5	SBOS	MESTANZA AVILEZ BIRON OCTAVIO

6	SBOS	MONTALUISA MAIGUALCA NELSON RAMIRO
7	SBOS	RAMÍREZ TIRIRA JOSE AGAPITO
8	SBOS	RODRÍGUEZ VARGAS WILSON BLAS
9	SBOS	SOLANO CABRERA TELMO VOLTAIRE
10	SBOS	QUÍÑONEZ DÍAZ WILSON ENRIQUE

Artículo 5.- Otorgar con carácter honorífico la **Condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría”**, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, quienes en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, cumplieron 25 años de servicio en la Institución, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional y, la Directiva No. 2019/001/DGP/PN, publicada en la Orden General No. 071 del Comando General de la Policía Nacional para el día viernes 12 de abril del 2019, normativa vigente a esa fecha, y concordante con lo prescrito en el artículo 97 numeral 10, artículo 100 y el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	CAGUANA YANEZ JUAN MIGUEL
2	SGOP	OSORIO SANTO EDWIN MARCELO
3	SGOP	AULES DE LA CRUZ JOSÉ ROMÁN
4	SGOP	ARTEAGA BENALCAZAR JUAN CARLOS
5	SGOP	CARRENO CARRENO NELSON DAVID
6	SGOP	ROSETO TOBAR RUBÉN ALCÍVAR
7	SGOP	ILLESCAS CUMBAL CARLOS ENRIQUE
8	SGOP	IZA TOAPANTA CESAR VINICIO
9	SGOP	CILLO SEGUNDO SANTIAGO
10	SGOP	FLORES CHACHA MANUEL ROBERTO
11	SGOP	SAMANIEGO VILEMA CRISTOBAL EUDORO
12	SGOP	AVILA BONILLA LUIS GUSTAVO
13	SGOP	CABA TOMAREMA CARLOS AURELIO
14	SGOP	ZURITA MARTÍNEZ HENRY PATRICIO
15	SGOP	ZAMBRANO MOLINA WALTER MARCELO
16	SGOP	MEJÍA CARBO RICARDO HERIBERTO
17	SGOP	CARGUA RODRÍGUEZ MARCO VINICIO
18	SGOP	PEREDES ROSETO ÁNGEL ISAAC
19	SGOP	RIVAS CASTILLO JULIO MAURICIO
20	SGOP	VELÁSQUEZ SALGADO JORGE CARLOS
21	SGOP	FLORES TUPIZA WILIAN JOSÉ
22	SGOP	VIRACOA PILA SEGUNDO ALFREDO
23	SGOP	ILBAY ZULA MANUEL CARLOS

24	SGOP	SALAS CABEZAS DARWIN FABIÁN
25	SGOP	CABEZA TENORIO ERNESTO
26	SGOP	MALIZA HINOJOZA WALTER HERNÁN
27	SGOP	ALMACHI HERRERA EDISON ISIDRO
28	SGOP	GUARACA AJILA FRANKLIN IVAN
29	SGOP	ERAZO POZO WILMAN RODRIGO
30	SGOP	ESPINOZA MALA MANUEL ANTONIO
31	SGOP	MONTENEGRO CRUZ DENNYS FERNANDO
32	SGOP	ACOSTA SANTAMARIA MARIO ROBERTO
33	SGOP	SUAREZ BARZOLA KLEVER FRANCISCO
34	SGOP	ALMACHE ROCHA FAUSTO MESIAS
35	SGOP	BERMEO ROA ARMANDO EMILIO
36	SGOP	LARA RIERA EDGAR HERIBERTO
37	SGOP	CUEVA LUZON JOSÉ LEONARDO
38	SGOP	MINO MENDEZ FREDDY PATRICIO
39	SGOP	JUMBO AMBULUSI GONZALO GEOVANNY
40	SGOP	CAIZA RAMOS WILLAM HOLGER
41	SGOP	CHÁVEZ FIERRO MILTON RAFAEL
42	SGOP	SAILEMA MORALES MARIO AUGUSTO
43	SGOP	NAZARENO LANDÁZURI EDIS OCTAVIO
44	SGOP	SANCHEZ FLORES HENRY EMILIO
45	SGOP	IZA COPARA JORGE RAUL
46	SGOP	CUNDULLE ARAGUILLIN CARLOS ALBERTO

Artículo 6.- Otorgar con carácter honorífico la **Condecoración “Policía Nacional” de “Tercera Categoría”**, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, quienes en el mes de **NOVIEMBRE del 2020**, cumplieron 15 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con lo que establecen los artículos 5 y 21 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, normativa vigente a esa fecha, y concordante con lo prescrito en el artículo 97 numeral 10, artículo 100 y el segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CBOP	BUSTAMANTE GALLO ENMA LUCIA
2	CBOP	CAMPOVERDE CASTRO ANDREA STEFANIA
3	CBOP	AROCA NIETO JEANNETH IRENE
4	CBOP	AYALA PALMA VERÓNICA MAGALY
5	CBOP	CÁRDENAS NATA IRENE ELIZABETH

6	CBOP	CAJAS MORAN ALEXANDRA NATALIA
7	CBOP	BORJA PALACIOS KATY ELIZABETH
8	CBOP	ATUPANA MURILLO CARMEN TERESA
9	CBOP	CAMINO GOMEZ MIRYAN ALEXANDRA
10	CBOP	BORJA CONGO ANGÉLICA MARÍA
11	CBOP	AUZAY VILLA PIEDAD ELIZABETH
12	CBOP	ANDRADE ORTIZ NUBE GABRIELA
13	CBOP	BUSTAMANTE SOL GLORIA AMANDA
14	CBOP	ARIAS SIZA JULIA MARITZA
15	CBOP	CASCO FARINANGO BETY ELIZABETH
16	CBOP	CASTILLO CHANG KARLA DENNISE
17	CBOP	CASTILLO NARANJO LETTY MARLENE
18	CBOP	CASTRO CAZO LILIAN PATRICIA
19	CBOP	CALLE ARÉVALO FÁTIMA IRENE
20	CBOP	ALVARADO SALVATIERRA SULLY YAMILET
21	CBOP	ANDRADE BARRERA DIANA PATRICIA
22	CBOP	ARIAS PATINO ADRIANA MARÍA
23	CBOP	ANGULO SIMBANA ALEXANDRA JACQUELINE
24	CBOP	BALLAGAN ARGUELLO MÓNICA NARCISA
25	CBOP	CABA CABA MARITZA LUCIA
26	CBOP	AGUIRRE VASCONEZ KARLA ALEXANDRA
27	CBOP	CAICEDO LASTRA CARMEN MATILDE
28	CBOP	ARÉVALO CASTRO ZOILA PATRICIA
29	CBOP	CABRERA TORRES MARIA MAGDALENA
30	CBOP	ALOMOTO JARAMILLO ALEXANDRA ELIZABETH
31	CBOP	ALBUJA FLORES FERNANDA GABRIELA
32	CBOP	CAMPOVERDE CAMPOVERDE MARÍA AUGUSTA
33	CBOP	AYALA TAPE ÁNGEL EDUARDO
34	CBOP	CASTILLO TOAQUIZA JUAN CARLOS
35	CBOP	BETANCOURT MORALES NELSON RAMIRO
36	CBOP	CASTRO BUNAY VÍCTOR REINALDO
37	CBOP	ANILEMA CALLE ISRAEL LEONAR

38	CBOP	ALBURQUEQUE CÓRDOVA EDGAR JAMIL
39	CBOP	BECERRA LOAYZA JEFFERSON ALFREDO
40	CBOP	ABRIL BECERRA EDWIN DAVID
41	CBOP	ARIAS VERDEZOTO EDISON ALFREDO
42	CBOP	AGUIRRE SANTANA EDWIN FABIÁN
43	CBOP	ALCÍVAR MACÍAS JHONNY JESÚS
44	CBOP	ÁVILA CELI VÍCTOR ANDRÉS
45	CBOP	ARGUELLO BORJA ÁNGEL ALIRIO
46	CBOP	BARZOLA CALDERÓN FREDDY ALBERTO
47	CBOP	BRAVO CÓRDOVA MARCO ALCÍVAR
48	CBOP	AYALA LALANGUI WILSON MIGUEL
49	CBOP	BARRAGÁN PENA FRANKLIN DANILO
50	CBOP	CANTOS OCANA FRANKLIN REMBERTO
51	CBOP	ARANA ROMERO JOSÉ LUIS
52	CBOP	ALULEMA DEFAZ RUBÉN ORLANDO
53	CBOP	ACOSTA ORTIZ LUIS MIGUEL
54	CBOP	BONILLA GÓMEZ VÍCTOR HUGO
55	CBOP	AGUILAR GARCÍA HENRY OSWALDO
56	CBOP	ASTUDILLO PALOMO SEGUNDO ALEXANDER
57	CBOP	BARAHONA URGILEZ LUIS ARNULFO
58	CBOP	BORJA ARIAS DIOMEDES GERMAN
59	CBOP	AROCA ARMIJO OMAR STALIN
60	CBOP	BUENAÑO FIALLOS JUAN CARLOS
61	CBOP	BOLAÑOS CAUJA LUIS FERNANDO
62	CBOP	CALLE ÁVILA SAULO GABRIEL
63	CBOP	CARRIEL DELGADO DARWIN FERNANDO
64	CBOP	APOLO ZHUZHINGO FREDDY JUAN
65	CBOP	BARROSO SALINAS PEDRO PAUL
66	CBOP	CAMACHO CEDEÑO JOHNNY EFRAÍN
67	CBOP	ACAN SACA ALEX ÁNGEL
68	CBOP	CAMINO RODRÍGUEZ MAURICIO SANTIAGO
69	CBOP	ALMACHI YUGCHA CRISTIAN IVÁN

70	CBOP	CARRILLO ARGUELLO ERICK JOAO
71	CBOP	ARMIJOS ARMIJOS HUMBERTO DE JESÚS
72	CBOP	AGUILAR CHAMBA JOSÉ LUIS
73	CBOP	BERREZUETA RAMÓN RICHARD EDISON
74	CBOP	CAMACHO ROMERO EDISON FERNANDO
75	CBOP	ACOSTA SILVA HERMEL LEÓN
76	CBOP	ARTEAGA HARO DANNY FRANCISCO
77	CBOP	CAPA SUAREZ ÁNGEL TOMAS
78	CBOP	BALSECA ESTRADA DANNY PATRICIO
79	CBOP	ALDAZ VISCAINO JUAN CARLOS
80	CBOP	ASIMBAYA BASANTES JOSÉ DANIEL
81	CBOP	ALARCON CHAMBA EDWIN MARCELO
82	CBOP	ALVARADO ALVARADO FRANCISCO RENE
83	CBOP	ANGUETA ERAZO CESAR IVÁN
84	CBOP	ACIPUELA LAGLA JORGE DAVID
85	CBOP	ABATA LAGLA ROBINSON ROLANDO
86	CBOP	ALBINO VERDEZOTO WILLIAN BOANERGES
87	CBOP	BAUTISTA CAISALUISA JESÚS NAZARENO
88	CBOP	ACURIO MORENO OMAR SANTIAGO
89	CBOP	ANGULO VARGAS JOSÉ VICENTE
90	CBOP	BERRONES MOROCHO FELIX GALO
91	CBOP	ANDRADE GUZMAN HOLGER VINICIO
92	CBOP	AIMACANA MAIGUA WILLIAM RODRIGO
93	CBOP	ANANGONO PADILLA FABRICIO ESTEBAN
94	CBOP	ATES GUASAPUD NELSON ROLANDO
95	CBOP	ALARCÓN IZA VÍCTOR ALFONSO
96	CBOP	BARAHONA CARRERA JOSÉ JAVIER
97	CBOP	ANDRANGO FARINANGO OSCAR DAVID
98	CBOP	ÁVILA OBANDO KELVIN REMIGIO
99	CBOP	ALBÁN FIERRO FAUSTO ALEXANDER

100	CBOP	AYALA AYALA MARLON ALFREDO
101	CBOP	AYALA LÓPEZ DIEGO FERNANDO
102	CBOP	BUSTOS PÉREZ JOSÉ LUIS
103	CBOP	ARROYO MORENO BOLÍVAR JAVIER
104	CBOP	CANGAS YALAMA MARCELO LEOVIGILDO
105	CBOP	ALCÍVAR PAREDES GONZALO FERNANDO
106	CBOP	BRITO BRITO ALEX DARÍO
107	CBOP	BERMEO VASCONEZ WILLIAM RODRIGO
108	CBOP	CARRERA PINOS WILIAN ALBERTO
109	CBOP	AGUALONGO CHACAN SEGUNDO MEDARDO
110	CBOP	AMANGANDI MANOBANDA ERNESTO EFRAIN
111	CBOP	CARVAJAL CÁCERES OVIDIO MARCIAL
112	CBOP	AGUIAR GUEVARA JOSE GEOVANNY
113	CBOP	ALBAN PAREDES WILLIAN GEOVANNY
114	CBOP	BRICENO GONZALEZ DANIEL BENIGNO
115	CBOP	CASTILLO LÓPEZ MAGNO BENITO
116	CBOP	ARMIJO LÓPEZ SANTIAGO DAVID
117	CBOP	CANDO BONILLA SEGUNDO FRANCISCO
118	CBOP	CARVAJAL ESTRADA MILTON RODRIGO
119	CBOP	BARCENES RUMIGUANO JOSÉ FLORENCIO
120	CBOP	ALBÁN GUAMARICA EDWIN SAÚL
121	CBOP	BENAVIDES ARIAS FRANKLIN LEONARDO
122	CBOP	ÁVILA MORENO EDWIN PATRICIO
123	CBOP	CADENA BUSTAMANTE MOISÉS ALFREDO
124	CBOP	CAICEDO FARINANGO JOHNN PABLO
125	CBOP	ANDRADE HERRERA SERGIO MIGUEL
126	CBOP	AULESTIA YÁNEZ PAUL JOSÉ
127	CBOP	ANDRADE VILLEGAS EDGAR FERNANDO
128	CBOP	ÁLVAREZ SALAZAR CARLOS EDISON

129	CBOP	ARROBA PAZMIÑO ALEXANDER ENRIQUE
130	CBOP	CABEZAS CARRILLO VICENTE MARCELO
131	CBOP	AULESTIA ACURIO DANIEL OSWALDO
132	CBOP	AGUAIZA YASIG MARIO HERNÁN
133	CBOP	ABATA CHUQUITARCO CARLOS BAYARDO
134	CBOP	CARUA AGUILAR VÍCTOR HUGO
135	CBOP	ATIAJA GUALPA MILTON JAVIER
136	CBOP	AIMACANA CHUQUILLA MANUEL ORLANDO
137	CBOP	BALAREZO SORIA BOLÍVAR NAPOLEÓN
138	CBOP	CAILLAGUA IZA LUIS
139	CBOP	BEDON VIZCAÍNO CHRISTIAN ALBERTO
140	CBOP	CASTILLO BOLAÑOS WILMER EDUARDO
141	CBOP	BURGOS TAFUR OSCAR ALFREDO
142	CBOP	ANGULO ESCOBAR JOSÉ LUIS
143	CBOP	ALAVA CABRERA SANTIAGO XAVIER
144	CBOP	AROCA ZURITA EDISON MAURICIO
145	CBOP	BENÍTEZ GONZÁLEZ SEGUNDO LENIN
146	CBOP	ARIAS MANCHENO DARWIN LENIN
147	CBOP	BODERO VALDEZ GUILLERMO ISMAEL
148	CBOP	ARÉVALO CEDEÑO LENIN SILVANO
149	CBOP	ARMIJO YÁNEZ LUIS EDUARDO
150	CBOP	CARAGUAY REYES JOSÉ ALEJANDRO
151	CBOP	CALDERÓN ESPINOZA WILMAN FRANCISCO
152	CBOP	ALEMÁN CHICAIZA PAOLO CIRO
153	CBOP	BASURTO CEDEÑO FIDEL LAUREANO
154	CBOP	CAIZABANDA CHANGO JAIME RODRIGO
155	CBOP	CARRIÓN MORENO DARWIN BENJAMIN
156	CBOP	CALDERÓN CALDERÓN LUIS SANTIAGO
157	CBOP	CARAGUAY ROMÁN SEGUNDO DRAUSIN

158	CBOP	AVEROS MORA WILLAN GONZALO
159	CBOP	AUCANCELA YAMBAY VÍCTOR HUGO
160	CBOP	GALEAS BALDEON LORENA VERÓNICA
161	CBOP	FREIRE REYES RUTH SILVANA
162	CBOP	CHAGLLA PÁEZ DIANA FERNANDA
163	CBOP	GAVILEMA TIXE GIOMAIRA JAQUELINE
164	CBOP	GAMBOA VIERA MARIA ELIZABETH
165	CBOP	FALCONI SEGURA PIEDAD DEL ROCÍO
166	CBOP	GARZÓN CHALA JULIA EDID
167	CBOP	DÁVILA POMA GRACE ADRIANA
168	CBOP	ESQUIVEL MONSALBES FERNANDA GABRIELA
169	CBOP	CASTRO MEZA VERÓNICA MERCEDES
170	CBOP	FLORES ANDRADE MARÍA EUGENIA
171	CBOP	CUMBAL VINUEZA MAYRA FERNANDA
172	CBOP	CHAMBA ORTIZ RUTH ELIZABETH
173	CBOP	CAYAMBE ENDARA EDITH ELIZABETH
174	CBOP	CHILLAMBO MORALES YORLENIS YINA
175	CBOP	GERMAN ANALUISA GLORIA CECILIA
176	CBOP	CONGO MELENDREZ OLGA ELISA
177	CBOP	CEVALLOS CÓRDOVA ADRIANA ELIZABETH
178	CBOP	CHALUISA RAMÍREZ MERY PIEDAD
179	CBOP	GALEAS SOTO MERCEDES MARIBEL
180	CBOP	FIERRO DÁVILA SILVIA JOANA
181	CBOP	CUNALATA HIDALGO JUDITH ALEXANDRA
182	CBOP	ERAZO LÓPEZ JEANNETH ETELVINA
183	CBOP	FRÍAS BALLADARES LADDY JAZMÍN
184	CBOP	CHASIPANTA CHASIPANTA VILMA MARLENE
185	CBOP	GARCÉS GARCÉS NORMA LIBIA
186	CBOP	GALLEGOS BUELE MERCI NOEMI
187	CBOP	GARCÍA ONTANEDA MAYRITA NOHEDITH
188	CBOP	ESPINOZA HERRERA ZOILA ANGÉLICA
189	CBOP	CRUZ YÉPEZ JEANNETH MARGARITA

190	CBOP	DELGADO GUERRERO DAYSI LUCIA
191	CBOP	CEDENO MATAILO JANETH LEOPOLDINA
192	CBOP	ESPINOZA GUAMÁN MARCIA VERÓNICA
193	CBOP	CHICAIZA SIMBAÑA JOSÉ MIGUEL
194	CBOP	ERAZO MINO LUIS RONALD
195	CBOP	CHACHA YANCHA LUIS GIOVANNY
196	CBOP	CATAGUA LOOR JOSÉ ERBERTO
197	CBOP	GARCÍA SÁNCHEZ FABIÁN ISMAEL
198	CBOP	CEDENO PALMA PABLO MANUEL
199	CBOP	GARCIA VALLE FERNANDO GONZALO
200	CBOP	COQUE COQUE EDWIN DANIEL
201	CBOP	ELIZALDE CUEVA JIMMY CESAR
202	CBOP	CHANGO NÚÑEZ FREDY ANÍBAL
203	CBOP	CHUEZ MACÍAS WILLIAM FERNANDO
204	CBOP	COCHA VELASCO CRISTIAN ARNULFO
205	CBOP	CÓRDOVA MORALES EDGAR PATRICIO
206	CBOP	CÓRDOVA ENCALADA EDWIN MANUEL
207	CBOP	GARCÍA LAJE VÍCTOR MIGUEL
208	CBOP	CUENCA MOLINA EDISON ENRIQUE
209	CBOP	FLORES ARMIJOS JOSE LUIS
210	CBOP	FREIRE ITURRALDE WILSON ROMÁN
211	CBOP	ENCALADA CÓRDOVA JOHN ÁLVARO
212	CBOP	CHAMBA GÓMEZ ÁNGEL JOSÉ
213	CBOP	CHANGO TISALEMA JENRY RODRIGO
214	CBOP	GAVILANES ARÉVALO OSWALDO JAVIER
215	CBOP	CAYO DE LA CRUZ ALEX SANTIAGO
216	CBOP	GARCÍA ALBINO WILMER HERNÁN
217	CBOP	ESQUIVEL ESQUIVEL LENIN TEMISTOCLES
218	CBOP	GAROFALO AGUILA ORLANDO RICARDO
219	CBOP	CONTRERAS CHIQUITO DIEGO ARMANDO
220	CBOP	FLORES FRANCO HÉCTOR VICENTE
221	CBOP	FREIRE ONOFRE ALEX FABRICIO

222	CBOP	FREIRE ITURRALDE JORGE RICARDO
223	CBOP	GALARZA PÉREZ JORGE VINICIO
224	CBOP	CASTRO CEDEÑO RIGOBERTO ANTONIO
225	CBOP	ERAS PASICHE WILMAN ALFREDO
226	CBOP	GARCIA GARCÍA FLORIÁN REINERIO
227	CBOP	CAZAR PÉREZ SEGUNDO MANUEL
228	CBOP	CHAMBA CHAMBA ELICEO LEONARDO
229	CBOP	FUENTES SALAZAR DANIEL LEONARDO
230	CBOP	COBA BASTIDAS DARWIN HOMERO
231	CBOP	FIALLOS AGUIRRE PEDRO EDISON
232	CBOP	FLORES CHÁVEZ GENARO WLADIMIRO
233	CBOP	CUNALATA CUNALATA DARWIN GEOVANNY
234	CBOP	FLORES FREIRE CESAR ALFONSO
235	CBOP	ESTÉVEZ CUSCO JOSÉ EMILIO
236	CBOP	CORREA MORENO ÁNGEL ANTONIO
237	CBOP	CHUQUITARCO TOAPANTA SANTIAGO DANIEL
238	CBOP	CHINLLE MOROCHO CRISTIAN GEOVANNY
239	CBOP	CUNALATA CUNALATA EDWIN RODRIGO
240	CBOP	CHIMBO PÉREZ HÉCTOR JAVIER
241	CBOP	CHICAIZA ROJANA ROBERTO CARLOS
242	CBOP	CHAUCA LASSO CARLOS ALFONSO
243	CBOP	GALLEGOS CHAMBA JOSE LUIS
244	CBOP	GAIBOR CARTAGENA CARLOS SILVANO
245	CBOP	GALLO REYES ALEX DAMIÁN
246	CBOP	DOMÍNGUEZ PAREDES ALEX FERNANDO
247	CBOP	FUENTES MAFLA JAIME EDUARDO
248	CBOP	CUASCOTA MALDONADO JHONY FELIPE
249	CBOP	GALINDO ESPINOSA KLEVER PATRICIO
250	CBOP	FOLLECO ORDONEZ RAUL RENÁN
251	CBOP	CHICAIZA VALLE MILTON GEOVANY
252	CBOP	CHIMARRO FAICAN MIGUEL ÁNGEL
253	CBOP	ESTUPIÑAN NAZATE MIGUEL ANDRÉS
254	CBOP	CHICAIZA VALLE JOSÉ MANUEL
255	CBOP	ESCOBAR GUZMÁN MIGUEL MESÍAS
256	CBOP	GAIBOR ESPINOZA ERICK ALEXANDER

257	CBOP	CHUQUIAN ZAPATA ROQUE BENJAMÍN
258	CBOP	CONDE CENTENO LUIS ALFONSO
259	CBOP	CHÁVEZ SUANGO DARWIN BENIGNO
260	CBOP	GARCIA ESTRADA WASHINGTON HUMBERTO
261	CBOP	CHÁVEZ UVIDIA EDISON ENRIQUE
262	CBOP	GARCÍA TAPIA CESAR NAPOLEÓN
263	CBOP	CHELA MOROCHO KLEVER VINICIO
264	CBOP	GALARZA LARA WALTER GERMAN
265	CBOP	ESPINOZA ROSERO FREDDY REINALDO
266	CBOP	ESTRADA PEÑAFIEL MIGUEL ÁNGEL
267	CBOP	CHIMBO PATÍN HOLGER OSWALDO
268	CBOP	DELGADO HERRERIA FRANCISCO JAVIER
269	CBOP	ESPINOSA ZUÑIGA JORGE GUILLERMO
270	CBOP	CHALA LARA CESAR JAVIER
271	CBOP	DELGADO DELGADO ALEXI RICARDO
272	CBOP	DELGADO RODRÍGUEZ SANTIAGO DAVID
273	CBOP	CONGO NARVÁEZ NELSON ANDRÉS
274	CBOP	CUEVA RUEDA PAUL ALEJANDRO
275	CBOP	CÓRDOVA CÓRDOVA DAVID SANTIAGO
276	CBOP	FREIRE FACTOS VÍCTOR HUGO
277	CBOP	CÓRDOVA HERRERA JOSÉ GERARDO
278	CBOP	CHICAIZA ROMERO WILMER ROLANDO
279	CBOP	CORRALES SILLO LUIS RAMIRO
280	CBOP	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ÁNGEL RENETH
281	CBOP	GARCÍA QUIROZ EDWIN DIÓGENES
282	CBOP	GARZÓN CORTEZ JORGE WASHINGTON
283	CBOP	CHANATASIG MONTALUISA EDISON JAVIER
284	CBOP	CHILUISA CALO FRANKLIN MARCELO
285	CBOP	DE LA CRUZ MÉNDEZ WILLAN DAUL
286	CBOP	GÓMEZ SAAVEDRA DAMIÁN LEONARDO
287	CBOP	ESTÉVEZ LARA HUGO ERNESTO
288	CBOP	CORTEZ ORTIZ HENRY ALBERTO
289	CBOP	CHILAN CHEME GEORGE FABRICIO
290	CBOP	ESPINOZA LARA WILO ANÍBAL
291	CBOP	ESPINOZA QUIÑONEZ CRISTHIAN DAVID
292	CBOP	FRÍAS CÓRDOVA JUAN GABRIEL

293	CBOP	CAYO CAISA VÍCTOR EDMUNDO
294	CBOP	GÓMEZ MORENO PEDRO OSWALDO
295	CBOP	GUERRA JUMBO ANA LUCIA
296	CBOP	HURTADO FIALLOS MARÍA ELIZABETH
297	CBOP	GUERRERO SANTIN INÉS MARÍA
298	CBOP	JÁCOME SALAZAR ALEXANDRA PAOLA
299	CBOP	GRANDA ELIZALDE MELVA DEL ROCÍO
300	CBOP	IZA GUAMÁN NANCY ISABEL
301	CBOP	LASTRA ZURA OLGA ELIZABETH
302	CBOP	HERRERA CORAIZACA NARCISA MARIBEL
303	CBOP	MEDINA PINCAY VERONICA XIMENA
304	CBOP	MALAGON CAMPUZANO MARIUXI MAGDALENA
305	CBOP	IRUA QUINTEROS ADRIANA
306	CBOP	JAMI JAMI MARÍA FANNY
307	CBOP	MAYORGA PEÑAFIEL ANABEL DEL ROSARIO
308	CBOP	HIDALGO BOADA MARCIA ALEXANDRA
309	CBOP	LÓPEZ VENEGAS PAULINA MERCEDES
310	CBOP	GUAMÁN VIZUETE ALBA GRACIELA
311	CBOP	MALDONADO LARA JACQUELINE PATRICIA
312	CBOP	GUAZUMBA MOROMENACHO MAYRA PAOLA
313	CBOP	GUAMÁN GUANOLUISA MAYRA ALEXANDRA
314	CBOP	GUAMÁN VALDEZ NELLY DORINDA
315	CBOP	JIMÉNEZ RIVADENEYRA ANA CECILIA
316	CBOP	LEON ANANGONO MARIA LILIANA
317	CBOP	GUERRON TITUANA MARCIA LORENA
318	CBOP	MEDINA AYALA SUSANA MARGOTH
319	CBOP	MASABANDA GUANIN GLENDA EUGENIA
320	CBOP	LOPEZ CHASING ISLANDIA MAGDALY
321	CBOP	GUERRA PILAQUINGA MARILYN GISSELA
322	CBOP	GUERRA HIDALGO LUIS ROBERTO
323	CBOP	HERNANDEZ SALAZAR LUIS ALFREDO
324	CBOP	GUAYASAMIN CAIZA JOSÉ LUIS
325	CBOP	GUAMÁN HEREDIA WILLIAM JAVIER
326	CBOP	LOYA GUALLICHICO JOSÉ ANTONIO

327	CBOP	GUAMÁN ANGULO LUIS ALEJANDRO
328	CBOP	MEJÍA BOADA ANDRÉS FRANCISCO
329	CBOP	MENDOZA MEDRANDA DARWIN WILFRIDO
330	CBOP	LOOR PAZMINO GILBERTH ULBIO
331	CBOP	LIMA LIMAS LEONARDO SEGUNDO
332	CBOP	LOPEZ ORTIZ DARWIN VICENTE
333	CBOP	GUEVARA VALDIVIESO SERGIO JAVIER
334	CBOP	MERINO DELGADO IVÁN SANTIAGO
335	CBOP	LOMBEIDA LUCIO CARLOS GUALBERTO
336	CBOP	GUZMÁN VILLAJES STALIN ARNALDO
337	CBOP	MARTÍNEZ JIMBO SEGUNDO MIGUEL
338	CBOP	GUERRERO CASTRO DARIO LEOPOLDO
339	CBOP	HERNÁNDEZ RIVADENEIRA ANTONIO FABIÁN
340	CBOP	HERRERA RODRÍGUEZ WASHINGTON ROBERTO
341	CBOP	IZA TOAPANTA MARCO GEOVANNY
342	CBOP	JARRÍN SARMIENTO IVÁN MARCELO
343	CBOP	JÁCOME CONSTANTE NELSON IVÁN
344	CBOP	LÓPEZ GUARACA ERNESTO EMANUEL
345	CBOP	LAPO LANCHE EDISON LENIN
346	CBOP	LARA OCAMPO JAIME RODRIGO
347	CBOP	LOBATO LASSO ROBERTO SANTIAGO
348	CBOP	GUASTAY OLIVARES VÍCTOR GEOVANNY
349	CBOP	MALLA ARIAS DARWIN ALCIDES
350	CBOP	GONZÁLEZ ZHIGUE FRANKLIN RAÚL
351	CBOP	MEDRANO CAZARES NELSON ROLANDO
352	CBOP	LONDO LEMA PABLO CESAR
353	CBOP	MÉNDEZ SÁNCHEZ MARCO VINICIO
354	CBOP	GUANOLUISA BETÚN CRISTIAN VINICIO
355	CBOP	MELENDREZ TIXI WILSON FABIÁN
356	CBOP	LLAMUCA RODRIGUEZ WALTER IVÁN
357	CBOP	LICUY TANGUILA HENRY LUIS
358	CBOP	MACAS TUAPANTA ÁNGEL MARCELO
359	CBOP	GUACHI OLIVAREZ LUIS ISRAEL
360	CBOP	LUMISACA SINCHE JUAN GABRIEL
361	CBOP	MAZA MAZA MILTON ROLANDO
362	CBOP	JUMA PERACHIMBA SILVIO RENE

363	CBOP	GUAMÁN MORALES CARLOS
364	CBOP	LONDO CHILUIZA RICARDO ANÍBAL
365	CBOP	LOACHAMIN LLUMIQUINGA DIEGO ROBERTO
366	CBOP	HIDALGO CARRILLO ELÍAS FERNANDO
367	CBOP	LEMA MALCA KLEBER
368	CBOP	GUAMÁN PURUNCAJAS JORGE HUMBERTO
369	CBOP	GUZMÁN BARRAGÁN ÁNGEL MARTIN
370	CBOP	LÓPEZ NAVARRETE JUAN GABRIEL
371	CBOP	GUEVARA PÉREZ CARLOS WILFRIDO
372	CBOP	LLANOS FREIRE WALTER MESÍAS
373	CBOP	LÓPEZ CASPI OSCAR MARCELO
374	CBOP	JÁCOME ROBALINO DIEGO FABIÁN
375	CBOP	HURTADO ZAPATA DANI DANIEL
376	CBOP	GUEVARA VALDEZ REMIGIO SEBASTIÁN
377	CBOP	LÓPEZ TORRES WILSON OSWALDO
378	CBOP	JARAMILLO PONCE JORGE WILSON
379	CBOP	LECHÓN CAÑAREJO DIEGO ALFONSO
380	CBOP	HERNÁNDEZ GUERRON ROBERTO WILLAM
381	CBOP	MANSO AGUIRRE JOSÉ LUIS
382	CBOP	GUALACATA CUSIN EDGAR DAVID
383	CBOP	GUAGRILLA GUANA LUIS ARNULFO
384	CBOP	LAGUNA MAFLA SEGUNDO MAURICIO
385	CBOP	MARTÍNEZ ENRÍQUEZ JORGE LUIS
386	CBOP	JÁCOME MINA CRUZ ELIAS
387	CBOP	MALIZA SÁNCHEZ DARWIN RUBÉN
388	CBOP	GUZMÁN CHELA JORGE HUMBERTO
389	CBOP	GUAMAN SANGACHA PEDRO MIGUEL
390	CBOP	LEÓN YÁNEZ VÍCTOR MANUEL
391	CBOP	HUILCA HUILCA FRAN RENE
392	CBOP	LÓPEZ LÓPEZ LUIS ERNESTO
393	CBOP	GUAMÁN LUCERO DARWIN JAVIER
394	CBOP	MAFLA LUCERO CRISTIAN FERNANDO
395	CBOP	HERRERA TUPIZA EDISON PAUL
396	CBOP	JAYA TAIPE DANIEL ALBERTO
397	CBOP	GUZMÁN NAVAS DARWIN EFRAÍN
398	CBOP	LALANGUI BALCAZAR LUIS MIGUEL
399	CBOP	HERRERA CANACUAN IVAN PATRICIO
400	CBOP	GUARACA QUISHPE MILTON GUSTAVO
401	CBOP	GUALAN GUALAN ÁNGEL YOVANNY

402	CBOP	MANGUIA TENORIO ROLANDO JAVIER
403	CBOP	LEMA SILVA MARCO ANTONIO
404	CBOP	MARTÍNEZ MARTÍNEZ LUIS EDUARDO
405	CBOP	LIMA MACÍAS WILMER RAMIRO
406	CBOP	MEDINA PERALVO MARCO VINICIO
407	CBOP	HERRERA LASLUIA EDISON PATRICIO
408	CBOP	HINOJOSA LOVATO DIEGO ROBERTO
409	CBOP	GUACHI QUIROGA CARLOS ALBERTO
410	CBOP	HURTADO RIOFRIO RUBER ARIEL
411	CBOP	GRANJA REQUELME FABIÁN ESTEBAN
412	CBOP	GUAMBUGUETE CHICAIZA EDWIN LENIN
413	CBOP	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ÁNGEL RENETH
414	CBOP	MARTÍNEZ JIMÉNEZ ARMANDO
415	CBOP	JIMÉNEZ DEFAZ ALONSO EDUARDO
416	CBOP	LOZADA CUASPUD JAIME ISRAEL
417	CBOP	MENDEZ JARAMILLO BYRON HERNÁN
418	CBOP	HINOJOSA VELOZ DARWIN MARCELO
419	CBOP	GÓMEZ SAAVEDRA DAMIAN LEONARDO
420	CBOP	KLINGER JAEN DIONICIO FRANCISCO
421	CBOP	LERMA CORTEZ CARLOS ALBERTO
422	CBOP	GUALLAMABE ÁLVAREZ JAIME YBAN
423	CBOP	LUCIO CAMACHO EDWIN ERNESTO
424	CBOP	LAGLA CHILUISA FREDDY ORLANDO
425	CBOP	JIMÉNEZ CARRIÓN KLEVER ADALBERTO
426	CBOP	JUMBO CAMACHO JOSE LUIS
427	CBOP	MALDONADO CARTAGENA ERNESTO FERNANDO
428	CBOP	JARAMILLO CASTILLO JULIO LIVIO
429	CBOP	GUADALUPE ESPINOSA ÁNGEL EDUARDO
430	CBOP	MERCHAN VERA MANUEL JESÚS
431	CBOP	MANGUIA ASIMBAYA KLEBER VINICIO
432	CBOP	GUZMÁN GUZMÁN VÍCTOR HUGO
433	CBOP	JUMBO CHAMBA FREDY DANIEL
434	CBOP	LÓPEZ ZAMBRANO RODDY RICARDO
435	CBOP	PÉREZ MARTÍNEZ LEIDY YOLANDA
436	CBOP	PUMA ORDOÑEZ FERNANDA LILIANA
437	CBOP	ORTEGA MALES MAYRA CATALINA
438	CBOP	PONCE SOSA JACQUELINE ELIZABETH

439	CBOP	PILATAXI ACALO NANCY ALEXANDRA
440	CBOP	MONTENEGRO LÓPEZ GEOVANA ALEXANDRA
441	CBOP	QUINALUISA TAYO SONIA ELIZABETH
442	CBOP	PROAÑO MALDONADO ANA MARIBEL
443	CBOP	QUICHIMBO POMA ENITH ALEXANDRA
444	CBOP	REGALADO CHAMORRO LUISA ISABEL
445	CBOP	QUIÑONEZ CUERO KAREN LISETTE
446	CBOP	PILCO YUGSAN SILVIA ELIZABETH
447	CBOP	PADILLA DELGADO JESSIKA SANDY
448	CBOP	ROBALINO MUÑOZ MARÍA FERNANDA
449	CBOP	PABÓN MELO VERÓNICA ALEXANDRA
450	CBOP	PAGUAY PASPUCEL NANCY DEL PILAR
451	CBOP	QUINCHE UCHUARI JANETH MARÍA
452	CBOP	MOPOSITA GUACHI MARTHA CECILIA
453	CBOP	ORTIZ BENÍTEZ ESPERANZA BEATRIZ
454	CBOP	MOYA REINOSO DIANA ELIZABETH
455	CBOP	NOBOA TIPANLUISA ZOILA RAQUEL
456	CBOP	QUILLE CHAMBA LORENA DEL ROCÍO
457	CBOP	MOSQUERA JIMÉNEZ MARICELA VANESSA
458	CBOP	REVELO PINTO MARCIA LILIAN
459	CBOP	PINTO ROJAS YANINA ELIZABETH
460	CBOP	PABÓN ACOSTA ANA MARGOTH
461	CBOP	MOZO ABARCA YAJAIRA ELIZABETH
462	CBOP	QUINCHIGUANGO CEVALLOS SILVIA MARIANELA
463	CBOP	NAZARENO CAICEDO MARÍA ROSALINA
464	CBOP	OROZCO VILEMA SONIA LORENA
465	CBOP	PINEDA PAREDES GLORIA VERÓNICA
466	CBOP	NAZARENO ESPINOZA PAOLA CAROLAY
467	CBOP	MOSQUERA SANTOS JAIDE VIVIANA
468	CBOP	QUINCHIGUANGO VALENZUELA ROCÍO LORENA
469	CBOP	PIZA CAMACHO NELLY JESÚS
470	CBOP	RAMIREZ BRAVO AGUEDA ANTONIA
471	CBOP	MINA ARROYO JOHANNA TARGELIA
472	CBOP	ORTIZ REASCO MIRELLA ROCIO
473	CBOP	PAGALO PAGALO BLANCA NARCIZA
474	CBOP	PAZMINO TORO MIRIAN NOEMI
475	CBOP	POROZO RODRÍGUEZ EMILE YESENIA

476	CBOP	PISUÑA VALENCIA LUIS FERNANDO
477	CBOP	QUILUMBA CAICEDO JUAN ANDRÉS
478	CBOP	NOBOA YÁNEZ CHRISTIAN MARCELO
479	CBOP	MONAR RAMÍREZ EDWIN ANDRÉS
480	CBOP	RAURA ANTE FREDY PAUL
481	CBOP	POZO GUANOLUISA CRISTÓBAL GIOVANNY
482	CBOP	PAILLACHO DE LA CRUZ LUIS OSWALDO
483	CBOP	PUPIALES SANDOVAL CARLOS ROBERTO
484	CBOP	PUENTESTAR MALDONADO JULIO CESAR
485	CBOP	MOREIRA ALAVA GREGORIO RAFAEL
486	CBOP	PONCE CASTRO PEDRO FERNANDO
487	CBOP	REVELO YÁNEZ ROLAND EDUARDO
488	CBOP	PORTOCARRERO CAMACHO PETER ANTONIO
489	CBOP	PALOMINO RIERA ÁNGEL SERAFIN
490	CBOP	PALMA GUTIÉRREZ JOSE LUIS
491	CBOP	MOREIRA ALAVA GREGORIO ANTONIO
492	CBOP	ORTEGA BAQUE JOSÉ RAMÓN
493	CBOP	PATINO NARVÁEZ DARWIN EFRAÍN
494	CBOP	MURILLO MASAQUIZA ODILIO EDISON
495	CBOP	PATINO CAISATOA JUAN CARLOS
496	CBOP	QUILUMBAQUIN PINANGO SEGUNDO RODRIGO
497	CBOP	ROBALINO SEGOVIA MAURO VINICIO
498	CBOP	NIETO MACÍAS ÁNGEL GUSTAVO
499	CBOP	PINTADO MATOS EDWIN OSWALDO
500	CBOP	RAMOS ALTAMIRANO WASHINGTON EDUARDO
501	CBOP	MOYON SANI MARCELO
502	CBOP	MOREIRA ALAVA JONATHAN KENG
503	CBOP	RAMÍREZ RUIZ JUAN CARLOS
504	CBOP	REISANCHO VARGAS ISMAEL DARIO
505	CBOP	NARVÁEZ MOYA EDGAR RUPERTO
506	CBOP	OSORIO CASTILLO FREDDY ANÍBAL
507	CBOP	RIVERA SUNTAXI EDGAR PAUL
508	CBOP	RAMOS PRADO EDUARDO GENARO
509	CBOP	NARANJO ESTRADA WILLIAM ULBIO
510	CBOP	PINZON CORREA HOMERO FRANCISCO
511	CBOP	PACA ÁLVAREZ JAIME PATRICIO

512	CBOP	PARREÑO OCAÑA ALEX RICARDO
513	CBOP	ORDOÑEZ AUQUILLA ROMEL EFRAÍN
514	CBOP	PAGUAY QUISHPILLO MARCO ORLANDO
515	CBOP	PARRA BRONCANO RUBÉN FERNANDO
516	CBOP	MINTA TERCERO EDWIN GEOVANNY
517	CBOP	MUÑOZ VALLE MARCO ANTONIO
518	CBOP	MUSUÑA PASTUÑA HÉCTOR JAVIER
519	CBOP	MONTALVO TIGSE EDWIN JAVIER
520	CBOP	PILATAXI CASAGALLO FRANKLIN GIOVANNY
521	CBOP	PINEDA LLIVISACA OSWALDO ENRIQUE
522	CBOP	PAGALO YUNGAN JUAN HUGO
523	CBOP	REINO ILIJAMA FAUSTO RAMIRO
524	CBOP	REMACHE AGUALSACA LUIS EDUARDO
525	CBOP	PERALTA ESCOBAR RENEE RIGOBERTO
526	CBOP	PRADO RIOFRIO JOSE HERNÁN
527	CBOP	PORTERO NÚÑEZ FRANKLIN RODOLFO
528	CBOP	RAMÍREZ GALLEGOS WILSON ELEUTERIO
529	CBOP	PAZMINO HERRERA EDWIN XAVIER
530	CBOP	OÑATE SÁNCHEZ JUAN FERNANDO
531	CBOP	MORALES MORETA CARLOS ALFREDO
532	CBOP	MOPOSITA CHIZAGUANO JUAN PABLO
533	CBOP	POVEDA SÁNCHEZ PEDRO OLMEDO
534	CBOP	PONLUIZA HORTA DANIEL JAVIER
535	CBOP	PRADO VELÁSQUEZ Darío JAVIER
536	CBOP	MONTALVO LIMA WILMER DANILO
537	CBOP	PABON GOMEZ JOHN JAIRO
538	CBOP	NARVAEZ LUCERO JEFFERSON VICENTE
539	CBOP	PUJOTA CABASCANGO JOSE VINICIO
540	CBOP	NOGUERA BENAVIDES EDGAR RICHARD
541	CBOP	PASPUEL ALVAREZ LUIS ANDRÉS
542	CBOP	QUEL LÓPEZ LUIS ANÍBAL
543	CBOP	QUIMBITA DIAZ HÉCTOR GEOVANNY
544	CBOP	PAREDES HUERA JIMMY PATRICIO
545	CBOP	MURILLO VINCES CHRISTIAN JEFFERSON
546	CBOP	POVEDA OLALLA DANNY CERVANDO
547	CBOP	PENA GAVILANES HENRY JIMSON

548	CBOP	RIVERA CHUMANA PACO SANTIAGO
549	CBOP	MIGUEZ GAROFALO ÁNGEL GUALBERTO
550	CBOP	NAZCA CASILLAS NELSON GIOVANNY
551	CBOP	ORTIZ FLORES SANTIAGO HERIBERTO
552	CBOP	PILAMUNGA GALLEGOS FABIÁN RAÚL
553	CBOP	PUCHA PUCHA LUIS ENRIQUE
554	CBOP	OCAMPO ANDRADE RÓMULO BYRON
555	CBOP	RIVADENEIRA SANTILLAN RICARDO GEOVANY
556	CBOP	RAMÓN ALDAZ MAURO JUANITO
557	CBOP	PAREDES RUIZ JOSÉ PATRICIO
558	CBOP	PUMA GONZÁLEZ JUAN CARLOS
559	CBOP	QUISHPE SIMBANA CARLOS
560	CBOP	NAVARRETE CHICAIZA DARWIN PATRICIO
561	CBOP	PRADO ESCOBAR ALEXANDER PAUL
562	CBOP	QUILUMBA SÁNCHEZ WILSON FERNANDO
563	CBOP	QUIMBITA MOSQUERA ALEX JESÚS
564	CBOP	PINANGO CHASILUISA MARCO JAVIER
565	CBOP	MONAR MONAR LUIS HUMBERTO
566	CBOP	MUSUCA NAULA CARLOS EFRAÍN
567	CBOP	PICHUCHO PICHUCHO JORGE VINICIO
568	CBOP	MOLINA QUISHPE LUIS ALBERTO
569	CBOP	PILA TOASA WILMER NEPTALI
570	CBOP	MORALES MORALES CRISTIAN EDUARDO
571	CBOP	MINDA BUITRON EDWIN GUILLERMO
572	CBOP	RAMOS VEGA MILTON RAFAEL
573	CBOP	PALLO BURGOS LUIS ALBERTO
574	CBOP	RAMÍREZ TENORIO HENRY FABIÁN
575	CBOP	PONCE JATIVA CESAR JAVIER
576	CBOP	ORTEGA CEDEÑO ÁNGEL EDUARDO
577	CBOP	NEGRÓN CEREZO WILLIAN LEONARDO
578	CBOP	OLMEDO CALDERÓN LUIS JACINTO
579	CBOP	MORETA CHUQUIZAN ALEX MANUEL
580	CBOP	MINA QUIÑONEZ XAVIER ANTONIO
581	CBOP	MIRANDA MEZA VÍCTOR ANTONIO
582	CBOP	QUIÑONEZ ANGULO WILSON LUCIO
583	CBOP	MONTERO BOLAÑOS FERNANDO FABRICIO

584	CBOP	PILATASIG PLASENCIA CRISTIAN LEONARDO
585	CBOP	OROBIO OROBIO LUIS ANTONIO
586	CBOP	PASTRANA FOLLECO JAIRO ROLANDO
587	CBOP	PACURUCU AVILA FRANKLIN PATRICIO
588	CBOP	PALACIOS MÉNDEZ JIMMY ANDRÉS
589	CBOP	NARVÁEZ MOYA JEOVANY PAUL
590	CBOP	MORA MACÍAS PAUL RONALD
591	CBOP	MURILLO MARIDUENA FERNANDO FELIPE
592	CBOP	MINO ANDRANGO EDISON GEOVANY
593	CBOP	NAZARENO CAICEDO PATRICIO FERNANDO
594	CBOP	PACHITO ORDOÑEZ CESAR HORACIO
595	CBOP	SANGUCHO SIMBA IRMA LUCIA
596	CBOP	YUGLA PANCHI MÓNICA ELIZABETH
597	CBOP	SUANGO BONILLA ELENA DEL CARMEN
598	CBOP	TORRES NANCY ELIZABETH
599	CBOP	ROVERE SÁNCHEZ MYRIAM SUSANA
600	CBOP	VILLA LÓPEZ LIGIA NOEMI
601	CBOP	ROCHA LLANO MARTHA PATRICIA
602	CBOP	VALDIVIESO SANCHEZ ANDREA XIMENA
603	CBOP	VALENZUELA RUALES FÁTIMA MARIANA
604	CBOP	ROMERO MUÑOZ CRISTINA MAGDALENA
605	CBOP	SARANGO GUAICHA NELLY PAULINA
606	CBOP	VIVERO CASTILLO MARIUXI
607	CBOP	SÁNCHEZ BONILLA JENNY MARISOL
608	CBOP	SOLÍS CARRASCO PATRICIA LORENA
609	CBOP	SÁNCHEZ MONTESDEOCA BETTY ELIZABETH
610	CBOP	TERÁN PURUNCAJAS JOHANA MAGALY
611	CBOP	TUQUERRES GUAJAN MÓNICA ELIZABETH
612	CBOP	VILLENA CHÁVEZ SARA OLIMPIA
613	CBOP	SANTOS SIERRA ROSA ALEXANDRA
614	CBOP	VERDEZOTO CABRERA ROSA ALEXANDRA
615	CBOP	SÁNCHEZ MINA CLAUDIA VIRGINIA
616	CBOP	VÁSQUEZ DÍAZ EVELYN PILAR

617	CBOP	VARGAS BACULIMA SONIA MARÍA
618	CBOP	YÉPEZ CIFUENTES ANA DEL ROCÍO
619	CBOP	TACO HIDALGO MARÍA PIEDAD
620	CBOP	SÁNCHEZ BONILLA EUGENIA MARITZA
621	CBOP	VIZUETE MENSÍAS MARCIA ELIZABETH
622	CBOP	RUALES CHANGO RUTH MARIBEL
623	CBOP	SATAN GUSQUI NANCY PATRICIA
624	CBOP	SANCHEZ LANDIN ELENA YOLANDA
625	CBOP	ROCHA CUICHAN ANA LUCIA
626	CBOP	YUCAILLA VIVAR NELLY ELVIA
627	CBOP	VARGAS CALERO GLADYS ALICIA
628	CBOP	SANTOS GARCÍA MÓNICA MERCEDES
629	CBOP	RUIZ VALDEZ AGUEDA RITA
630	CBOP	VINUEZA GUEVARA CARLA ESTIVALIZ
631	CBOP	RUBIO DE LA CRUZ SANDY AMADA
632	CBOP	VISCAINO MONGE ANGÉLICA PATRICIA
633	CBOP	TUMBACO ALVARADO SANDRA PATRICIA
634	CBOP	VILLAVICENCIO CASTILLO NORMA ALEXANDRA
635	CBOP	VALENCIA VALENCIA LORENA MAGDALENA
636	CBOP	SARANGO BURGOS DIANA CAROLINA
637	CBOP	TACURI MALES DANILO RAFAEL
638	CBOP	SAGNAI ORBE FERNANDO ALFREDO
639	CBOP	VALLEJO OSORIO CRISTIAN OSWALDO
640	CBOP	VELASQUEZ HOLGUÍN CRISTIAN ALBERTO
641	CBOP	SIMBAÑA JURADO CESAR AUGUSTO
642	CBOP	VEGA CARVAJAL EDGAR HERNÁN
643	CBOP	TAPIA RODRÍGUEZ WASHINGTON ALEXANDER
644	CBOP	ROJAS BENALCAZAR VINICIO SAMUEL
645	CBOP	SAUCEDO AGUIAR DARWIN OMAR
646	CBOP	ZAMBRANO VALDEZ CHRISTIAN LEONARDO
647	CBOP	VALVERDE VILLAMARIN WILIAM ROLANDO
648	CBOP	VALAREZO ARROBO VICTOR HUGO
649	CBOP	TINITANA JIMA FREDDY RAUL
650	CBOP	SANCHEZ IBARRA MARCELO PATRICIO
651	CBOP	SIERRA ZAMBRANO TITO JHONNY
652	CBOP	ZEVALLOS VELEZ ELLENDER HERNAN

653	CBOP	UNTUNA SORIA EDWIN EDUARDO
654	CBOP	TOAPANTA GUASGUA GUIDO JOSIAS
655	CBOP	TINITANA CASTILLO ELGIO SEGUNDO
656	CBOP	ZAMBRANO MENDOZA JUAN CARLOS
657	CBOP	SÁNCHEZ GARCIA EDISON MANUEL
658	CBOP	SÁNCHEZ MURILLO ENRIQUE WASHINGTON
659	CBOP	ULLOA MERLIN JOSÉ MANUEL
660	CBOP	TREJO JURADO CARLOS ADALBERTO
661	CBOP	VÉLEZ CHÁVEZ ERIC WLADIMIR
662	CBOP	VEGA BARCENES ROBERTO CARLOS
663	CBOP	VELOZ GONZALEZ WELLINGTON PATRICIO
664	CBOP	VIVANCO VALAREZO MAGNO VICENTE
665	CBOP	VASCONES RIOFRIO SANTIAGO PAUL
666	CBOP	SARMIENTO ÁLVAREZ ROBERTO CARLOS
667	CBOP	ZAPATA VILLAMARIN KLEVER VINICIO
668	CBOP	ZAMBRANO MORA JORGE GABRIEL
669	CBOP	TOSCANO PALOMO EDISON PATRICIO
670	CBOP	ZAMBRANO SOLORZANO MANUEL ADOLFO
671	CBOP	SANTAMARÍA LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL
672	CBOP	TOLEDO CAMACHO PABLO EFRAÍN
673	CBOP	RODRÍGUEZ PENA DIEGO FABRICIO
674	CBOP	ROGEL CHAMBA DIEGO MANUEL
675	CBOP	SOLARTE SILVA JORGE LUIS
676	CBOP	SÁNCHEZ CASTRO RONALD ROBERTO
677	CBOP	TRELLES GUZMÁN EDWIN OMAR
678	CBOP	VARGAS APUNTES FERNANDO VINICIO
679	CBOP	RODRÍGUEZ ALARCÓN WALBERTO
680	CBOP	VERDEZOTO SOLIS DANNY XAVIER
681	CBOP	SANTOS MIRALLAS LENIN ISAAC
682	CBOP	YUGCHA TIPAN HÉCTOR JAVIER
683	CBOP	TACO LAICA EDGAR FRANCISCO
684	CBOP	TIGSI PÉREZ PORFIRIO GENARO
685	CBOP	TAIPE CHILLAGANA IVÁN FERNANDO
686	CBOP	TOAPANTA LAGLA CRISTIAN PAUL
687	CBOP	TOAPANTA CHASILOA LUIS HUMBERTO
688	CBOP	ZAMORA BERRONES RAMIRO EDUARDO
689	CBOP	VELASCO LÓPEZ RICARDO ISRAEL
690	CBOP	TOAZA PACHECO MARCO VINICIO

691	CBOP	SÁNCHEZ PESANTES JOHN MATEO
692	CBOP	RODRÍGUEZ CASTRO LUIS ANÍBAL
693	CBOP	VALLEJO VILLARRUEL CRISTIAN MARCELO
694	CBOP	TENELEMA DUCHI OLMEDO MANUEL
695	CBOP	VITERI MORENO MILTON ARTURO
696	CBOP	VARGAS POAQUIZA ROBERTO ADRIANO
697	CBOP	SALAZAR MOLINA CARLOS ALEJANDRO
698	CBOP	VAZCO PACHACAMA LUIS MIGUEL
699	CBOP	RONQUILLO TACO DAVID AMABLE
700	CBOP	ROSETO AREVALO BYRON GONZALO
701	CBOP	YANCHAPANTA MILA JUAN MANUEL
702	CBOP	TORRES JIMÉNEZ DARWIN JOSÉ
703	CBOP	TOAPANTA OROZCO SANTIAGO FERNANDO
704	CBOP	VILLOTA DELGADO WILMER ORLANDO
705	CBOP	VACA ORTEGA ÁLVARO AMILCAR
706	CBOP	RODRÍGUEZ BORJA JOSÉ LUIS
707	CBOP	YUMISIBA YEPEZ JORGE ORLANDO
708	CBOP	ZURITA AROCA WILSON JESÚS
709	CBOP	SALAZAR BASTIDAS RAMIRO MARCELO
710	CBOP	VASCONES ROSETO KLEVER STALIN
711	CBOP	SULCA LEMA NELSON VICENTE
712	CBOP	YAZUMA YAZUMA WILLIAN PATRICIO
713	CBOP	SANCHEZ SANCHEZ EDGAR JAVIER
714	CBOP	TOAPANTA PINALOZA JONATHAN PATRICIO
715	CBOP	ZURITA AROCA WELLINGTON PATRICIO
716	CBOP	VILLALVA GUERRERO WASHINGTON FABIAN
717	CBOP	SEVILLA BORJA WILSON IVÁN
718	CBOP	SANTACRUZ GONZÁLEZ LUIS AMILCAR
719	CBOP	TOAPANTA ROJAS SERGIO JULIAN
720	CBOP	ROSETO BENAVIDES FRANKLIN CAMILO
721	CBOP	TOLEDO HERRERIA WILLIAM SANTIAGO
722	CBOP	RODRIGUEZ POZO CRISTIAN ROLANDO
723	CBOP	VASCO ALARCÓN LUIS PATRICIO

724	CBOP	VINUEZA NARANJO JOSÉ LUIS
725	CBOP	TORRES GUAMÁN ANTONIO WILFRIDO
726	CBOP	YÉPEZ ENDARA ROLANDO RENATO
727	CBOP	ROCHA TOAQUIZA LUIS MANOLO
728	CBOP	TASGACHO CONDO JUAN CARLOS
729	CBOP	VALDIVIESO VITERI LUIS FERNANDO
730	CBOP	TUSTON FUENTES JUAN BERNARDO
731	CBOP	SÁNCHEZ DÍAZ WILSON EDUARDO
732	CBOP	ROSETO VILLARREAL EDWIN ORLANDO
733	CBOP	VALENCIA VILLEGAS OSCAR EDUARDO
734	CBOP	VERA CRUZ GALO FERNANDO
735	CBOP	SAAD PINCAY TEDDY ROLANDO
736	CBOP	SÁNCHEZ VACA RICHARD ALFONSO
737	CBOP	TOAQUIZA TOQUIZA CARLOS IVÁN
738	CBOP	TACO CHISAGUANO JOSE JORGE
739	CBOP	TITUANA CALDERÓN CARLOS ROBERTO
740	CBOP	ULLOA CALDERÓN SANTIAGO RICARDO
741	CBOP	SIMBA SANGUCHO FERNANDO PAUL
742	CBOP	ZUMBA MERA WILMER PATRICIO
743	CBOP	TAIPE ÁVILA DIEGO ARMANDO
744	CBOP	SUCUZHANAY COYAGO LUIS RAFAEL
745	CBOP	SASIG VACA WILMER PATRICIO
746	CBOP	ROCANA ROCANA ÁNGEL ARTURO
747	CBOP	VALENCIA CANTOS EDGAR MAURICIO
748	CBOP	TOTOY VARGAS NELSON OSWALDO
749	CBOP	URIBE NOGALES WILMER JAVIER
750	CBOP	TIRIRA CALUQUI OSCAR DANIEL
751	CBOP	TENORIO ESPAÑA HÉCTOR RAÚL
752	CBOP	SOLÍS FALCÓN MIGUEL ÁNGEL
753	CBOP	TUMAILLA QUINATO CARLOS GILBERTO
754	CBOP	YUQUILIMA CARRASCO IVÁN ORLANDO
755	CBOP	VIVANCO VIVANCO JUAN CARLOS
756	CBOP	TENORIO LASSO SERGIO GUILLERMO
757	CBOP	SOASTI CAZAR FREDY FRANCISCO
758	CBOP	VALENCIA GONZÁLEZ JAIRO SEBASTIÁN
759	CBOP	ROMERO RAMÍREZ LUIS RAMIRO

760	CBOP	TOCTE VELÁSQUEZ LUIS EFRAÍN
761	CBOP	VARGAS GUILLIN WILMAN RENE
762	CBOP	VEINTIMILLA CALVA WILSON STALIN
763	CBOP	VEGA INFANTE OSMAR VICENTE
764	CBOP	SHAGNAY AYNAGUANO JUAN CARLOS
765	CBOP	SAMANIEGO GRANDA ROBERTH ALCÍVAR
766	CBOP	TIGASI GUANOLUISA KLEBER GEOVANNI
767	CBOP	VARGAS VARGAS ÁNGEL RODRIGO

Artículo 7.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 8.- Encárguese del registro y notificación, a la Dirección de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Despacho del Ministro del Interior, en Quito DM, el 10 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA PATRICIA
MOLINA BARREIRO

Mgs. Sandra Molina Barreiro,
MINISTRA DEL INTERIOR (S)

00221-2023

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, como lo prevé el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

QUE, son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que se hayan establecido en virtud de una ley, o las que hayan sido aprobadas por el Presidente de la República, por lo que las ordenanzas o estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieran nada contrario al orden público, o a las leyes, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 9 del Reglamento referido señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, conformadas por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario, que tiene como finalidad la promoción y búsqueda de bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular; pudiendo ser de primer, segundo o tercer grado; además, en el artículo 12 del mismo Reglamento se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto de la organización;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 485 de 7 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional, designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán como Ministro de Salud Pública;

QUE, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, consta el Acta Constitutiva de 19 de septiembre de 2022, en el cual los miembros fundadores manifiestan la voluntad de constituir la **ASOCIACIÓN ALIANZA NACIONAL POR LA SALUD**, y deciden aprobar el estatuto, el cual esta anexo al presente Acuerdo Ministerial, cuyo ámbito de acción es: *"respetar y velar por el respeto del derecho a la salud, exigiendo se garantice el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral (...)"*;

QUE, mediante oficio No. O ANS 000212023 de 7 de noviembre de 2023, el Coordinador Nacional Provisional de la Asociación, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva, el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización;

QUE, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto por Procesos del Ministerio de Salud Pública faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica *"Elaborar informes y acuerdos ministeriales de aprobación de estatutos de fundaciones, asociaciones, corporaciones"*, en este sentido se procedió a emitir el Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas No. DAJ-GIOS-GRC-66-2023 de 8 de noviembre de 2023, en el cual se revisó y analizó el expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y la declaración juramentada, donde se acredita el patrimonio de la Asociación determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

A C U E R D A:

Artículo 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la **ASOCIACIÓN ALIANZA NACIONAL POR LA SALUD**, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la **ASOCIACIÓN ALIANZA NACIONAL POR LA SALUD**, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto

aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La **ASOCIACIÓN ALIANZA NACIONAL POR LA SALUD**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en la Codificación del Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la **ASOCIACIÓN ALIANZA NACIONAL POR LA SALUD**, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ALIANZA NACIONAL POR LA SALUD**, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial y demás actos administrativos relacionados, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, o quien haga sus veces.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **10 NOV. 2023**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LEONARDO
RUALES ESTUPINAN**

Dr. José Leonardo Ruales Estupinán
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00221-2023, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán, **Ministro de Salud Pública**, el 10 de noviembre de 2023.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Ing. José Santiago Romero Correa
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

00222 - 2023
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, como lo prevé el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

QUE, son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que se hayan establecido en virtud de una ley, o las que hayan sido aprobadas por el Presidente de la República, por lo que las ordenanzas o estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieran nada contrario al orden público, o a las leyes, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

QUE, la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

QUE, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir: fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

QUE, el artículo 10 del Reglamento referido señala que, las Fundaciones podrán constituirse por la voluntad de uno o más fundadores, que buscan o promueven el bien común de la sociedad e incluyen las actividades de promoción, desarrollo e incentivo de dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como en actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 485 de 7 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional, designó al doctor José Leonardo Ruales Estupiñán como Ministro de Salud Pública;

QUE, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, consta el Acta Constitutiva de 6 de julio de 2023, en el cual los miembros fundadores manifiestan la voluntad de constituir la **FUNDACIÓN JUANCHITO AL RESCATE GALAPAGOS**, y deciden aprobar el estatuto, el cual esta anexo al presente Acuerdo Ministerial, cuyo ámbito de acción es: *"Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados al rescate y cuidado de animales domésticos abandonados y/o maltratados con el fin de evitar la vulnerabilidad durante el ciclo de vida, el abandono de los mencionados animales; evitando de esa manera la reproducción de estos y la propagación de enfermedades que puedan llegar a afectar a la salud humana o el daño de especies endémicas de las Islas Galápagos ."*;

QUE, mediante comunicación de 27 de octubre de 2023, la abogada patrocinadora de la Fundación, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la referida organización, para lo cual remitió el Acta Constitutiva, el proyecto de estatuto y el documento que acredita el patrimonio de la organización;

QUE, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto por Procesos del Ministerio de Salud Pública faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica *"Elaborar informes y acuerdos ministeriales de aprobación de estatutos de fundaciones, asociaciones, corporaciones"*, en este sentido se procedió a emitir el Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas No. DAJ-GIOS-GRC-67-2023 de 8 de noviembre de 2023, en el cual se revisó y analizó el expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y la declaración juramentada, donde se acredita el patrimonio de la Fundación determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

A C U E R D A:

Artículo 1.- Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la **FUNDACIÓN JUANCHITO AL RESCATE GALAPAGOS**, con domicilio en la Isla Santa Cruz, provincia de Galápagos, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 2. Disponer que la **FUNDACIÓN JUANCHITO AL RESCATE GALAPAGOS**, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado, en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la notificación de este Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. La **FUNDACIÓN JUANCHITO AL RESCATE GALAPAGOS**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en la Codificación del Código Civil y en las Leyes Especiales.

Artículo 4. Queda expresamente prohibido a la **FUNDACIÓN JUANCHITO AL RESCATE GALAPAGOS**, realizar actividades contrarias a sus fines y objetivos.

Artículo 5. Notifíquese al Representante Legal de la **FUNDACIÓN JUANCHITO AL RESCATE GALAPAGOS**, con el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 6. De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial y demás actos administrativos relacionados, encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, o quien haga sus veces.

Disposición Final Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **10 NOV. 2023**



firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO
RUALES ESTUPINAN

Dr. José Leonardo Ruales Estupinan
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Razón: Certifico que el presente documento es materialización del Acuerdo Ministerial Nro. 00222-2023, dictado y firmado por el señor Dr. José Leonardo Ruales Estupiñán, **Ministro de Salud Pública**, el 10 de noviembre de 2023.

El Acuerdo en formato digital se custodia en el repositorio de la Dirección de Gestión Documental y Atención al Usuario al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Lo certifico.-



Ing. José Santiago Romero Correa
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-2311**

ROBERTO MAURICIO ITURRALDE BARRIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2023-51341-E, el Ingeniero Civil Marcelo Andrés Jácome Pineda con cédula de identidad No. 1003215611, solicitó la calificación como perito valuador en el área de bienes inmuebles, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante Memorando No. SB-DTL-2023-1363-M de 10 de noviembre del 2023, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada;

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales "*e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos*"; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2023-275 de 26 de octubre del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Ingeniero Civil Marcelo Andrés Jácome Pineda con cédula de identidad No. 1003215611, como perito valuador en el área de bienes inmuebles en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA: la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, asignándole el número de registro No. PVQ-2023-02449.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico andresjacome4@gmail.com, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintitrés.

Ma. Roberto Mauricio Iturralde Barriga
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintitrés.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.